

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-174

13-12-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 95, prevé: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) 10. Designar a la primera autoridad (...) de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 213, tercer inciso prevé: *“(...) Las superintendentes o los superintendentes serán nombrados por*

el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5 numeral 5: “(...) *Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que “(...) *Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación (...) de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*”;

Que, el Reglamento para la Designación del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, en el artículo 4 menciona que: “*Son atribuciones del Pleno del CPCCS en el proceso de selección y designación de la primera autoridad del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, las siguientes: (...) 1.- Conformar la Comisión Técnica de Selección del Titular de la Autoridad de Protección de Datos (...)*”;

Que, el Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Protección de Datos, de la terna propuesta por el Ejecutivo, señala que para este proceso se conformará una Comisión Técnico integrada por cinco delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes serán funcionarios del CPCCS y que verificarán los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna; con el acompañamiento de la veeduría ciudadana;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-0-2023-0171 de 07 de diciembre de 2023 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 4.- Disponer a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que en la próxima convocatoria a sesión ordinaria del Pleno incluya un punto dentro del orden del día a fin de integrar a la Comisión Técnica de conformidad con el artículo 5 del Reglamento para la Designación del Titular de la Autoridad de Protección de Datos, por la Terna Propuesta por el Ejecutivo”;*

Que, en la Sesión Ordinaria No. 031 realizada el 13 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó como tercer punto del orden del día: *“Conocimiento del Informe Técnico remito por la Subcoordinación Nacional de Talento, para integrar la Comisión Técnica de Selección para el proceso de Designación del Titular de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Protección de Datos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-0-2023-171, del 07 de diciembre de 2023 adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, resolución”.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar la Comisión Técnica para el proceso de selección del Titular de la Autoridad de Protección de Datos por la terna propuesta por el Ejecutivo, con los siguientes servidores del CPCCS: Adrián Patricio Toral Flores; María Sol López Loayza; Henry Rodrigo Rodríguez Chuquimarca; Diana Marvella Rosero Mora; y, Andrés Enrique Williams Yépez.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a los servidores delegados: Adrián Patricio Toral Flores; María Sol López Loayza; Henry Rodrigo Rodríguez Chuquimarca; Diana Marvella Rosero Mora; y, Andrés Enrique Williams Yépez; a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que proceda según corresponda en el ámbito de sus competencias; y, a la Subcoordinación Nacional de Control Social, para que, notifique a los veedores ciudadanos para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el trece de diciembre de dos mil veintitrés.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia íimia

No. 031, realizada el 13 de diciembre de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Msc. Paúl Emilio Prado Chiriboga

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL